



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Auto

Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 200165109-061/16, donde obra la Resolución N° 1128 del 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se otorgó a la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, identificada con Nit. N° 900.521.502-6, permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico), para analizar el potencial de utilización del recurso hídrico para generación de energía hidroeléctrica, sobre el Río Uramita, en jurisdicción del municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que dicho permiso se otorgó por el término de dos (02) años, contados a partir de la firmeza del referido acto administrativo.

Que en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Resolución N° 1128 del 12 de septiembre de 2017, se impuso a la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, entre otras las siguientes obligaciones; allegar el cronograma de las actividades que se pretende realizar durante la ejecución del estudio, allegar las coordenadas en Geodatabase, puesto que las presentadas se encuentran en DATUM magna sirgas, origen Este y presentar un informe anual y otro final, respectivamente.

Que la citada actuación administrativa fue notificada personalmente el 20 de septiembre de 2017.

Que mediante Resolución N° 2302 del 28 de diciembre de 2018, se requirió a la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, para que se sirviera dar cumplimiento con lo dispuesto en artículo octavo de la Resolución N° 1128 del 12 de septiembre de 2017, en lo que respecta a la presentación del informe anual.

Que la citada actuación administrativa fue notificada personalmente el 11 de enero de 2019.

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 0740 del 11 de febrero de 2019, la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, a través de su apoderado especial el señor JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA QUIRÓS, allegó escrito del cual se sustrae lo siguiente, "... En mi condición ya conocida por la Corporación, por medio del presente escrito, SOLICITO a la Corporación la posibilidad de concedernos un término adicional de un mes para poder cumplir con el requerimiento contenido en la resolución Nro. 2302 del 28/12/2018; toda vez que para darle cumplimiento a los mismos se han tenido algunos contratiempos de disponibilidad técnica y de seguridad para hacer la visita que corresponde al proyecto, en el entendido que se tiene conocimiento que para entrar a

Auto

Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones.

las zonas de influencia del proyecto hay que realizar gestiones para asegurar la seguridad de los técnicos y personal de visita..."

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley,... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

"(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en virtud del principio de eficacia el cual promueve que todas las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad, dando prioridad al derecho material objeto de la actuación administrativa, evitando de esta forma dilaciones o retardos en la misma, esta Entidad accede a la solicitud de prórroga efectuada mediante oficio N° 0740 del 11 de febrero de 2019, por el señor el señor JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA QUIRÓS, en calidad de apoderado especial de la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar prórroga a la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, identificada con Nit. N° 900.521.502-6, para dar cumplimiento al requerimiento contenido en el Numeral 1 del artículo tercero de la Resolución N° 2302 del 28 de diciembre de 2018, consistente en la presentación del informe anual, obligación derivada del permiso de estudio de los Recursos Naturales (Recurso hídrico) otorgado mediante la Resolución 1128 del 12 de septiembre de 2017.

Parágrafo. La prórroga de que trata el presente artículo será por el término de quince (15) día hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad HOMBRES TRABAJANDO S.A.S, identificada con Nit. N° 900.521.502-6, o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley, y/o a quien esté autorizado debidamente,

Auto

Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones.

en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

CUARTO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Erika Higuera Restrepo	09/04/2019	Juliana Ospina Lujan-Jefe Oficina Jurídica <i>JOE</i> Jaime Cuartas - Asesor externo

Expediente Rdo. 200165109-161/2016.